

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 2584/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

EXTRACTO: S/ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

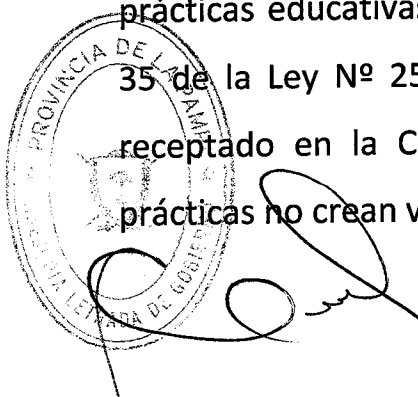
154/22

Señor Ministro de Educación:

Se requiere intervención de este Órgano Asesor a los fines de emitir dictamen sobre el proyecto de Decreto glosado a fojas 9/16, cuyo fin es aprobar el proyecto de Acuerdo Marco –con su respectivo Anexo- a celebrarse entre el Ministerio de Educación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa que como Anexo lo integra (conf. Art. 1º) y facultar al Ministro de Educación de esta Provincia a suscribir el aludido instrumento (Conf. artículo 2º).

El modelo de Acuerdo Marco de Cooperación tiene como objeto generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre las Escuelas y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión y el Poder Judicial de la Pampa para que los/as estudiantes realicen prácticas educativas no rentadas a los efectos de fortalecer sus procesos formativos y facilitar su inserción posterior en el mercado laboral, propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización de un sector específico del Poder Judicial, etc. (Conf. Cláusula Primera).

Seguidamente, el Acuerdo Marco define lo que se entiende por prácticas educativas no rentadas en el marco de lo prescripto en el artículo 35 de la Ley N° 2511 (Conf. Cláusula Segunda) guardando relación con lo receptado en la Cláusula Décima que indica que la realización de estas prácticas no crean vínculo contractual con el Poder Judicial.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 2584/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

EXTRACTO: S/ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PAMPA.-

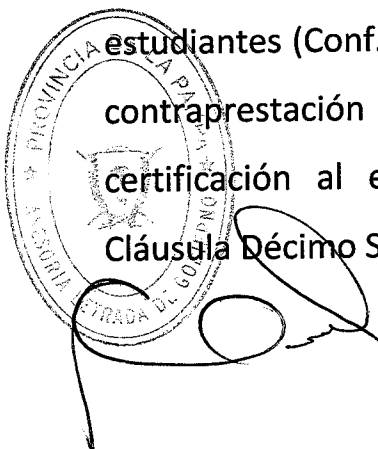
DICTAMEN ALG N° 154/22 .-

También, dispone respecto de la selección de los/as estudiantes que la misma será realizada por el Poder Judicial en función del listado confeccionado por la escuela y/o servicio educativo correspondiente, no pudiendo tales estudiantes ser egresados del nivel educativo secundario ni menores de 16 años (Conf. Cláusula Tercera).

En lo que resta, determina el lugar donde se realizarán las prácticas, el régimen de asistencia y carga horaria diaria, la designación de un miembro de Apoyo por parte del Poder Judicial y un Tutor por parte de la Escuela y/o Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión, la contratación de un seguro para cada estudiante, la vigencia del Convenio, etc. (Conf. Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décimo Segunda y Tercera).

Ahora bien, dicho Acuerdo Marco se encuentra integrado por el modelo de Acuerdo Individual de Práctica Educativa No Rentada (según Cláusula Quinta). Tal Acuerdo Individual prescribe expresamente que se inserta en el Convenio Marco analizado, a cuyas cláusulas se somete (Conf. Cláusula Primera).

Puntualmente, en relación a su contenido, si bien no se diferencia sustancialmente de la regulación marco, se destacan aspectos relevantes como la obligación de confidencialidad que pesa sobre los/las estudiantes (Conf. Cláusula Séptima), que las prácticas no generan derecho a contraprestación (Conf. Cláusula Décimo Segunda) y la extensión de una certificación al estudiante cuando finalice la práctica educativa (Conf. Cláusula Décimo Sexta).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

24
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 2584/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

EXTRACTO: S/ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 154/22.-

Analizado el Modelo de Convenio Marco, cabe mencionar que los términos del proyecto de Decreto se enmarcan en los artículos 22, inciso 21) de la Ley N° 3170 y artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

En cuanto a la redacción del acto proyectado, es dable resaltar que se ajusta mayormente a una adecuada técnica legislativa. Sin perjuicio de ello, en ese aspecto, se recomienda la siguiente redacción para el artículo 1º del Decreto propiciado: *"Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y su Anexo- Acuerdo Individual de Práctica Educativa No Rentada- a celebrarse entre el Ministerio de Educación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto".*

Sin más que agregar, esta Asesoría entiende que atendida la sugerencia realizada y efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



31

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa